



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363189001-2021-00030-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la Señora Jueza, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2021-00030-00, informo además, que el apoderado judicial del demandante, a través del correo institucional, radicó memorial solicitando se radiquen las medidas de embargo. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 19 de octubre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y ORDENA LIBRAR OFICIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DTE: PORVENIR S.A.

**DDO: COLECTIVO DE COMUNICACIONES NARRADORAS Y NARRADORES DE LA
MEMORIA KUCHA SUTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE.**

RAD.: 13836318900120210003000

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud que da cuenta el informe secretarial, se tiene que revisado el expediente, y no observándose constancia de haberse comunicado la medida de embargo decretada por el Juzgado Primigenio mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021 que libró mandamiento de pago, resulta procedente lo solicitud que en tal sentido presentó la apoderada judicial del demandante, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo Laboral adelantado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra COLECTIVO DE COMUNICACIONES NARRADORAS Y NARRADORES DE LA MEMORIA KUCHA SUTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE manteniéndose el radicado No. 13836318900120210003000.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio comunicando la medida de embargo decretada mediante auto fechado 4 de marzo de 2021, por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca92280b8914eaa54ae113b31ba78dc9ee5ea80515c06dc22dab646690b6427a**

Documento generado en 19/10/2021 02:17:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>